

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en la Ciudad de México, a las diez horas del veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas del tercer piso de las Oficinas de Plaza de la República, estando presentes el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solorzano, Titular de la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana y el Dr. Leopoldo Garduño Villarreal, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, integrantes del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de este órgano colegiado.

También estuvieron presentes los invitados: Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Lic. Baruch García Banda, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad, la Lic. Ariadna Griselda Gómez Bolaños, Coordinadora de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, ambos adscritos a la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana y la C. Esmeralda Camacho Flores.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA.

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

II. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].

En atención al desahogo del segundo punto del Orden del Día, respecto del análisis, y en su caso, aprobación de las versiones públicas de 45 contratos, 8 pedidos y 35 convenios modificatorios en versiones públicas, celebrados mediante adjudicación directa realizados con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (LAASSP) y la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN), durante el tercer trimestre del 2019, a cargo de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (**DRMYSG**), lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, fracción XXIII de la LGTAIP, respecto a las obligaciones en materia de Transparencia, ello por contener información clasificada como confidencial.

Una vez analizados los documentos presentados por la DRMYSG, se estima **procedente la clasificación como confidencial** de la información consistente en **RFC, clave de elector, OCR o número identificador, datos bancarios (número de cuenta y clabe), domicilio particular, CURP, número de pasaporte, tarjeta de residente permanente, número de registro patronal (personas físicas, número de teléfono (celular), nombre y firma de terceras personas, correo electrónico que contiene datos personales de personas físicas;** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**) y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

La protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113, fracción I respectivamente.

Una vez analizada la clasificación de información propuesta por la unidad competente, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO CT.04SO.23.10.19/01

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información a propuesta del área competente, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de la presente resolución.

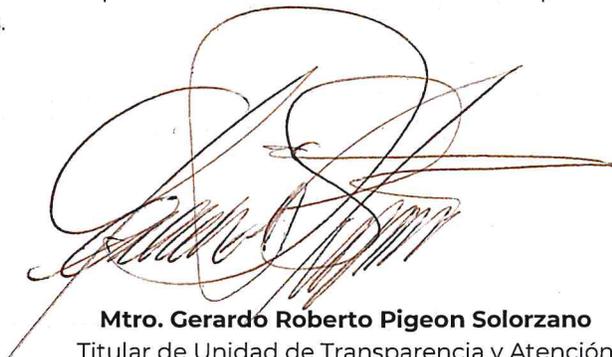
SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación como confidencial la información enlistada en el considerando II.

TERCERO. Se **aprueba** la versión pública de los documentos mencionados en el resolutivo que antecede.

CUARTO. Se **instruye** a la unidad competente proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.



Dr. Leopoldo Garduño Villarreal
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto FONACOT.
Integrante
del Comité de Transparencia



Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solorzano
Titular de Unidad de Transparencia y Atención
Ciudadana.
Presidente del Comité de Transparencia



Lic. Ariadna Griselda Gómez Bolaños
Secretaria Técnica Comité de Transparencia
Coordinador de Enlace